



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2021-A/MDP

Parcona, 11 De Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO:

El EXP.N°275-2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N°023-2015-MDP**, la misma que aprueba el Reglamento de la Procuraduría Municipal de Parcona, en su Artículo 14° establece que las autorizaciones para la asistencia a Conciliaciones son expedidas mediante Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con el **Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado**, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, señala en su **Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos; inciso 8**, que una de sus funciones es, **"8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público."**

Que, asimismo, conforme a lo establecido por el **DECRETO SUPREMO N° 018-2019-JUS**, Decreto Supremo que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326**, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; en su **Artículo 15.- Funciones de los/as Procuradores/as Públicos/as; inciso 15.6, numeral 3**, **"3. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/as procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la titular de la entidad, con conocimiento de el/la Procurador/a General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral."**

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. JOSE CARLOS ALBERTO ZAPATA JUSCAMAYTA a SUSCRIBIR la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL entre la Municipalidad Distrital de Parcona y Entel Peru S.A, debidamente representado por su Representante Legal, WILSON BERNARDO LOPEZ JARA, conciliación promovida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "CONCILIANDO EL SUR"-CONCISUR , velando siempre por los intereses de la Municipalidad Distrital de Parcona.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALÍCESE las acciones administrativas correspondientes, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, descrita en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las partes descritas en los artículos precedentes, así como a las Dependencias Municipales competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Ing JOSE CHOQUE GUTIÉRREZ
ALCALDE